



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2020 00076 01
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - IMPUGNACIÓN
Accionante: HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA
Accionado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYÁN Y OTROS
Asunto: No concede impugnación

Popayán, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Nuevamente pasa a despacho la presente acción constitucional, instaurada por el señor HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA contra el Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN, el INPEC, la DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE DEL INPEC, la UT SUMINISTRO OPORTUNO – GREEN FOODS, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 y la USPEC, advirtiéndose, que el accionante nuevamente presentó escrito de impugnación contra la sentencia proferida por esta Corporación el 9 de noviembre de 2020.

Téngase en cuenta, que mediante auto del 20 de noviembre de 2020 emitido por la suscrita Magistrada Sustanciadora, se negó por improcedente la impugnación interpuesta en aquella oportunidad, contra el fallo de segunda instancia de la Corporación de fecha 9 de noviembre de 2020.

En este orden, no se dará trámite al escrito de impugnación remitido el 23 de noviembre de 2020, porque como se indicó con anterioridad, al tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y 52 del Decreto 2591 de 1991, únicamente procede la impugnación frente a la sentencia de tutela proferida en primera instancia, y se surte el grado jurisdiccional de consulta frente a las providencias que imponen una sanción en el trámite de incidente de desacato. En su lugar, se procederá a requerir al señor HENRY ALEXANDER para que se abstenga de continuar formulando recursos contra el fallo de instancia, proceder que dilata la remisión del expediente de tutela a la Honorable Corte Constitucional.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al escrito de impugnación remitido por el accionante el 23 de noviembre de 2020, contra la sentencia proferida en segunda instancia por esta Corporación el 09 de noviembre de 2020, por la razón indicada en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir al señor HENRY ALEXANDER OBANDO ALBIRA para que se abstenga de continuar formulando recursos contra el fallo emitido el 9 de noviembre de 2020, proceder que dilata la remisión del expediente a la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: Comuníquese la presente determinación a las partes por el medio más expedito. Remítase copia de la misma al accionante.

CUARTO: En firme esta providencia, remítanse las diligencias a la Honorable Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) de la parte resolutive de la providencia de fecha 09 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is written over a light gray rectangular background.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada